



Ayuntamiento de Tauste

D^a MÓNICA LABORDA FARRÁN, Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de TAUSTE (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2018, adoptó, con la mayoría y requisitos formales exigibles, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PARTICULAR “PÉREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SANCHO ABARCA” DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE PARA EL EJERCICIO 2018.- (Expte. n^o 1025/2018)

EXAMINADO el expediente de concesión directa de subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2018 a favor de la Fundación de Beneficiencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca para estancias diurnas - centro día, iniciado mediante Resolución 840/2018 y,

VISTOS:

- a) La solicitud de colaboración económica presentada por la Fundación el 15/05/2018 (RE 2018-E-RE-154) con estimación del coste del mismo en relación con el conjunto del servicio de Residencia (70.100 euros)
- b) La Resolución n^o 840/2018 de iniciación del expediente de concesión de subvención nominativa
- c) El informe – Propuesta de acuerdo y convenio de Secretaria de fecha 16 de mayo de 2018
- d) El Certificado de retención y existencia de crédito emitido por el Sr. Interventor Municipal por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación 2018.2310.480090 del ejercicio 2018 siendo su concepto el de “SUBVENCION FUNDACION PEREZ GOTOR CONV. INST. DIURNAS “ (RC 2018/EP / 004816)
- e) EL informe de fiscalización del expediente emitido por el Sr. Interventor de fecha 16 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución n^o 1600/2013 y, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a la Fundación de Beneficiencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2018, con destino a colaborar en la financiación del servicio de estancias diurnas - Centro día prestado en la Residencia Virgen de Sancho Abarca II del municipio de Tauste por dicha Fundación al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003, art. 14.5.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y, aprobar el proyecto de convenio de colaboración a formalizar entre esta y el Ayuntamiento de Tauste cuyo tenor literal es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PARTICULAR PEREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SANCHO ABARCA PARA EL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL MUNICIPIO DE TAUSTE.



Ayuntamiento de Tauste

En Tauste ade de 2018

REUNIDOS

*De una parte, DON MIGUEL ANGEL FRANCES CARBONEL, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tauste, facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **xx** de mayo de 2.018. Le asiste y da fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento de Tauste, doña Mónica M. Laborda Farrán*

De otra parte , DON JOSE IGNACIO LONGAS REY, con DNI 17.145.837 –G cura párroco de Tauste, vecino de dicha localidad, en representación de la Fundación de Beneficiencia Particular Perez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de Tauste con CIF nº G 50055987 y domicilio en Tauste, plaza Aragón nº 3, Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad para otorgar el presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Fundación de Beneficiencia Particular Perez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca viene prestando el servicio de Centro Dia en la Residencia Virgen de Sancho Abarca II, habiendo obtenido autorización para un máximo de 30 plazas de estancias diurnas.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos de Acción Social del Departamento de Servicios sociales y familia del Gobierno de Aragón bajo el número 634.

Que el Ayuntamiento Pleno ha reconocido en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2018 el interés municipal en el fomento de esta actividad desarrollada por la Fundación por su contribución a fines de indudable interés público local como son la satisfacción de las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores dependientes promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida y, resultando que no es prestada por ninguna otra entidad pública o privada en el municipio,

Que la subvención reconocida en el Presupuesto Municipal se instrumenta al amparo de lo previsto en el art. 14.5.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y art. 28 de la Ley 38/2003,

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste del ejercicio 2018 para fomentar el servicio de estancias diurnas desarrollado por la Fundación Beneficiencia Particular Perez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca

Segunda.- Prestaciones incluidas en el convenio

Las actividades básicas objeto de subvención son las que siguen:

- *Gastos de personal afecto exclusivamente al mantenimiento del servicio de estancias diurnas (Terapia ocupacional, enfermería, fisioterapia)*



Ayuntamiento de Tauste

- Gastos realizados para prestar el servicio (limpieza, restauración-alimentación, transporte, higiene, sanidad)

Tercera.- Compromisos de las partes

3.1.- La Fundación Pérez de Gotor y Nuestra Sra. Sancho Abarca asume con la firma el presente convenio la obligación de prestar el servicio de asistencias diurnas en Tauste con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **SERVICIOS MINIMOS:** El servicio de asistencias diurnas comprenderá los siguientes servicios mínimos:

- Manutención:* Se servirán tres comidas a los usuarios (desayuno, comida y merienda) que deberán llegar a la temperatura adecuada a sus destinatarios, prestándoles la ayuda necesaria a quienes no puedan comer por sí mismos
- Cuidado personal:* Prestación de apoyo adecuado en grado necesario para el mantenimiento del aseo personal y actividades de la vida diaria. Se facilitará la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
- Control y protección:* Los usuarios beneficiarios deberán gozar de la mayor libertad de movimientos posible en las áreas de uso común del Establecimiento. En aquellos casos que por condicionamiento de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios se establecerán las medidas de control y protección necesarias.
- Atención geriátrica y rehabilitadora:* Se prestará tratamiento de fisioterapia y terapia ocupacional
- Servicio de transporte adaptado:* El traslado de los beneficiarios usuarios del servicio se realizará desde la puerta de la vivienda al establecimiento, precisando para ello la colaboración de la familia. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de barrios rurales deberán tener el mismo tratamiento que los de la localidad.
- Deberá garantizarse un cupo de hasta 10 plazas para beneficiarios del servicio propuestos por el servicio social base del Ayuntamiento*

b) **HORARIO**

Los servicios objeto del contrato se prestarán de lunes a viernes, excepto festivos.

En el horario de prestación que deberá cubrir al menos ocho horas del día, se deberán desarrollar los siguientes tiempos: tiempo de transporte, recibimiento, desayuno, sesiones de fisioterapia y baños geriátricos, comida, tiempo de descanso, servicio de terapeuta ocupacional y merienda y traslado a domicilio

c) **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

El adjudicatario deberá tener adscritos al servicio, bien como su personal o contratados externos a los siguientes profesionales:

- Un fisioterapeuta (15 horas/ semana)
- 2 Auxiliares de clínica o geriátrica a jornada completa.



Ayuntamiento de Tauste

- Un terapeuta ocupacional (15 horas /semana)
- Un conductor

d) Obligaciones del beneficiario de la subvención

Se considerarán en todo caso obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

- Facilitar información al Ayuntamiento referido al servicio cuando sea requerido y en todo caso mediante una memoria anual.
- Prestar el servicio objeto de subvención de forma ininterrumpida
- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de subvención
- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del servicio
- Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, de la Fundación sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Tauste.
- Dar publicidad a la subvención percibida
- En todo caso las establecidas en el art. 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre

3.2.- El Ayuntamiento de Tauste asume las siguientes obligaciones

- Aprobar y aplicar el baremo de admisión a los beneficiarios usuarios para el cupo máximo de 10 plazas a remitir por el área de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas asignado al Ayuntamiento de Tauste.
- Realizar el seguimiento periódico sobre la adecuación del servicio
- Efectuar una transferencia anticipada del 25 % de la subvención autorizada en el momento de la firma del convenio y el resto una vez justificada la subvención
- Financiar hasta el 90% de la actividad subvencionable del servicio de estancias diurnas Centro Día con el máximo de 40.000 euros.

4.- Financiación del Convenio

El presupuesto del convenio para el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.2310.480090 de presupuesto general 2018.

5.- Requisitos previos al pago

Previamente al pago de la cuantía anticipada la Fundación deberá prestar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la hacienda estatal, autonómica y local y con la seguridad social.
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención



Ayuntamiento de Tauste

En todo caso antes del 14 de diciembre de 2018 deberá presentarse la siguiente documentación:

- *Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la hacienda estatal, local y con la seguridad social.*
- *Declaración suscrita por el Presidente acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- *Índice numerado de justificantes de gasto acompañados de copias compulsadas de las facturas correspondientes a los mismos. Solo tendrá la consideración de gasto realizado el efectivamente pagado por lo que deberá acreditarse esta circunstancia.*
- *Memoria anual explicativa en el que se detallen en todo caso los usuarios mensuales del servicio, y los gastos e ingresos obtenidos de la actividad prestacional.*

6.- Reintegro

Pasado el plazo de justificación máximo establecido en el presente convenio sin que la Fundación justifique totalmente el importe subvencionado, esta deberá proceder al reintegro de la subvención sin que sea posible prorratear esta.

7.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2018.

8.- Resolución

El presente convenio podrá quedar resulto por las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo*
- *Incumplimiento de alguna de las condiciones por cualquiera de las partes*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.2310.480090 del Presupuesto General del Ejercicio 2018 (RC 2018/EP/0004816)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO.- Notificar a la Fundación el presente acuerdo, considerando implícita su aceptación con la firma del convenio (art. 29 Ley 5/2015)

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia

SEXTO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Y para su constancia y efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la Villa de Tauste, en la fecha al margen indicada.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Angel Francés Carbonel.

(Documento firmado electrónicamente)